



D. Vicente Manuel Bellvis Martín
Sr. Secretario General
AVANT
c/ Juan de Austria, 4, 149
46002 - València

=====
Ref. queja núm. 1801801
=====

Asunto: Falta de respuesta expresa por parte de la Administración educativa.

Estimado Sr.:

Como continuación a nuestro último escrito, nos ponemos nuevamente en contacto con Ud., a fin de informarle de nuestras actuaciones.

En su escrito inicial de queja sustancialmente exponía los siguientes hechos y consideraciones:

- Que en fecha 13 de febrero de 2018 formuló escrito ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte solicitando que «se revisaran las actividades docentes que se realizan, como los contenidos y material escolar, y que se investigase si existe adoctrinamiento del que nosotros aportamos pruebas».
- Que en el momento de dirigirse a esta institución no había recibido respuesta expresa.

Admitida a trámite la queja solicitamos informe a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que tuvo entrada en el registro de esta Institución el 20/06/2018, comunicando lo siguiente:

“En resposta a la queixa núm. 1801801 del Síndic de Greuges, formulada pel Sr. Vicente Manuel Bellvis Martín, en qualitat de representant de la coalició AVANT i Los Verdes Ecopacifistas de Centro Moderado, referida a la falta de resposta expressa a l'escrit formulat en data 13 de febrer de 2018, en el qual sol·licitava que «se revisaran las actividades docentes que se realizan como los contenidos y material escolar y que se investigase si existe adoctrinamiento del que nosotros aportamos pruebas», informem:

Que amb data 7 de juny de 2018 s'ha enviat resposta a l'interessat per part de la Direcció General de Política Educativa de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la qual adjuntem a aquesta resposta.”

En el citado informe se adjuntaba la respuesta expresa que la Administración educativa le había dirigido con fecha 07/06/2018, cuyo contenido es el siguiente:

“En respuesta a su escrito por el que solicita «que se revisen por parte de esta Conselleria tanto las actividades docentes que se realizan como los

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: DQM8UY41Y3UR80S5	Fecha de registro: 31/07/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

contenidos y material escolar y se investigue si existe este adoctrinamiento del que nosotros aportamos pruebas»,

Hay que referir que,

1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y el resto de materiales que se utilicen en el desarrollo de las diversas enseñanzas siempre que cumplan la normativa vigente de acuerdo con lo que dice la LOMCE.

2. La regulación de los libros de texto y otros materiales curriculares está recogida en las instrucciones de principio de curso de cada etapa (resolución de 1 de julio de 2016), y el contenido normativo sobre esta cuestión es idéntico en Primaria y Secundaria:

2.6. Libros de texto y el resto de materiales curriculares

1. De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adaptar los libros de texto y el resto de materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

2. La edición y adaptación de los libros de texto y el resto de materiales no requerirán la autorización previa de la Administración Educativa. En todo caso, estos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículum aprobado por cada Administración Educativa y deberán estar en la lengua correspondiente según el proyecto lingüístico o diseño particular del programa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que debe ajustarse toda la actividad educativa.

3. La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración Educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a lo dispuesto en la LOE.

3. La normativa donde aparecen los contenidos curriculares de todas las asignaturas y también del material objeto de la queja, según la etapa, es la siguiente:

DECRETO 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que establece el currículum y despliega la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana.

DECRETO 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículum y despliega la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Valenciana.”

Del contenido del informe le dimos traslado en fecha 28/06/2018 al objeto de que si lo consideraba oportuno presentase escrito de alegaciones.

No constando escrito de alegaciones, analizada cuanta documentación obra en el expediente, y dado que la Administración educativa le comunicó su actuar, no hemos observado una actuación pública irregular que justifique la continuación de nuestra investigación, por lo que, no habiendo aportado dato alguno que desvirtúe lo informado por la Administración, procedemos a dar por concluida nuestra intervención.

Atentamente,



José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana